



CUESTIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN DIRIGIDAS A SUS AFILIADOS/AS

A través del presente documento la FETRI pone en conocimiento de sus afiliados/as una serie de aspectos y recomendaciones que conviene y es deseable que sean tenidas en cuenta por aquellos/as:

- I. Se deben conocer los reglamentos y normativas que son de aplicación en cada momento en la práctica del deporte y, en especial, en las competiciones en las que se participe. La adscripción a las federaciones deportivas y la participación en sus competiciones está basado en el sometimiento a una serie de reglas y condiciones que están establecidas con el fin de lograr un correcto desarrollo de las entidades y sus actividades.
- II. Se deben observar todas las disposiciones que sean establecidas por parte de los organizadores de competiciones en las que se participe. Quienes son organizadores de las pruebas están legitimados para establecer una serie de condiciones de participación que deben ser aceptadas por las personas que deseen

tomar parte en las competiciones. La persona participante tiene derecho a conocer tales reglas o condiciones que tiene establecido el organizador en sus pruebas. El único límite que se puede establecer respecto de las reglas o condiciones que se fijan por parte de los organizadores es el respeto y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes que en cada momento sean aplicables en base al lugar de celebración de los eventos.

- III. Se deben respetar las decisiones de las autoridades deportivas en el desempeño de sus cargos o cometidos. Cuando se recibe o aplica cualquier medida o decisión (incluidas toda clase de sanciones o penalizaciones) que no se comparta, únicamente se deben ejercitar las acciones o recursos previstos en las normativas y reglamentos de aplicación. Las personas que dirigen las competiciones, en aplicación de las reglas técnicas de desarrollo del juego, tienen la consideración de auténticas autoridades, gozando sus valoraciones o apreciaciones de una presunción de veracidad que únicamente pueden ser desvirtuadas por un/a participante en un fase de revisión posterior a través de mecanismos probatorios admisibles en Derecho.



- IV. El triatlón y sus especialidades son actividades deportivas de máxima exigencia física, por lo que cualquiera que las practique debería realizar las actuaciones precisas para verificar que no presenta ningún problema de salud o patología que impida o desaconseje la práctica deportiva a nivel de competición o la realización de entrenamientos a intensidad elevada o moderada.
- V. Para garantizar la deportividad es fundamentalmente el respeto a las reglas del juego. Pero además, es deseable conseguir a través de la actividad deportiva la amistad, el respeto al adversario, y un espíritu deportivo. La deportividad es una concepción del deporte que trasciende del puro cumplimiento de las reglas deportivas para situarse en un entorno de respeto, caballerosidad y consideración del adversario. Especialmente el compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, los amaños o alteraciones de los resultados con fines ilegítimos, la discriminación por razones de raza, origen o pensamiento, o cualquier otra condición, etcétera.
- VI. Quienes se federan son beneficiarios/as de un seguro de asistencia sanitaria que es obligatorio. Toda asistencia que sea solicitada por parte de la persona federada al amparo de la póliza de aseguramiento concertada por la federación deportiva debe ser realizada de forma honesta y responsable. Se deben evitar eventuales fraudes y simulaciones ante las federaciones deportivas y sus seguros cuando se produzcan accidentes o siniestros que no queden amparados por las pólizas existentes.
- VII. Se debe realizar una actividad deportiva que sea respetuosa con el medio ambiente. Tanto los entrenamientos como las competiciones se suelen desarrollar en lugares, parajes o entornos que conforman un ecosistema que debe ser debidamente conservado por todos. Por ello, las personas que practican triatlón deben ser ejemplares y respetuosas con el citado deber de conservar nuestro medio natural.
- VIII. La práctica deportiva debe ser realizada, incluso en competiciones, priorizando la integridad y salud de las personas. Por ello, toda actuación o comportamiento vendrán basados en garantizar la salud y bienestar de



las personas. En aquellos casos de situaciones o lances del juego donde pueden inferirse daños o perjuicios en la integridad o salud de cualquier persona presente en entrenamientos o competiciones, se debe mostrar el auxilio o asistencia que fuese necesaria en base a las circunstancias concurrentes.

- IX. En la utilización de espacios o vías públicas que estén afectadas por una regulación del tráfico, tanto en entrenamientos como en competiciones, se deberá por la persona practicante de triatlón respetar y hacer respetar las normativas vigentes, y ello como parte esencial de la educación vial.
- X. Es deseable que la dirección técnico – deportiva de quienes practican triatlón sea realizada por parte de personas que dispongan de la oportuna titulación. En ocasiones las personas que practican triatlón precisan de recibir asesoramiento o servicios de atención y orientación en relación con el entrenamiento, nutrición, material deportivo, etcétera. Pues bien, es deseable que ello sea realizado por personas o entidades que cuenten con los medios, conocimientos y profesionales debidamente acreditados que ejerzan la actividad en cuestión de forma legal.

- XI. Es deseable que las personas y entidades que están vinculadas al triatlón realicen una correcta labor de promoción de la actividad deportiva, en especial, dando a conocer y explicando la modalidad a los/as menores o niños/as y jóvenes que deseen iniciarse en la misma.
- XII. Las personas que integran nuestros equipos nacionales y que participan en competiciones oficiales internacionales son merecedores de todo nuestro apoyo y reconocimiento.
- XIII. Existen empresas y firmas de todo tipo que han optado por obtener publicidad a través del patrocinio a eventos, clubes, deportistas, federaciones, etcétera. La obtención de tales recursos por vía del patrocinio es fundamental para todos, por lo que se debe cuidar al máximo a dichas empresas y firmas.
- XIV. Cualquier actuación que se lleve a cabo en el triatlón deberá ser plenamente respetuosa con la igualdad de género, evitando que se produzca cualquier situación en la que se podría llegar a producir la más mínima discriminación de las mujeres. El triatlón, desde sus



orígenes, ha sido un modelo de actividad deportiva donde ha existido y existe igualdad de género, gozando hombres y mujeres de unos mismos derechos.

- XV. El triatlón es una modalidad participada igualmente por personas con distintos tipos de discapacidad. Tales deportistas son un ejemplo para todos, contribuyéndose a través de la práctica deportiva a su integración en la sociedad. Seamos conscientes de ello y colaboremos en la medida de nuestras posibilidades a hacer efectiva dicha integración social de las personas con discapacidad a través de la práctica del triatlón.
- XVI. Todo practicante de triatlón dispone de un derecho a la libertad de expresión u opinión, fruto del cual puede manifestar valoraciones, críticas, comentarios etcétera sobre cualquier aspecto de nuestro deporte. Ahora bien, es importante tener presente que el ejercicio del citado derecho tiene un importante límite y es, precisamente, el no colisionar con los derechos que otras personas tienen en relación con el honor, intimidad e imagen. Por lo tanto, cualquier manifestación u opinión debería ser realizada sin

afectar los derechos de otras personas que merecen un igual respeto y protección.

- XVII. Si bien es cierto que en el triatlón, desde siempre, han existido eventos o actividades gestadas al margen del sistema federativo como iniciativas privadas y mercantiles, no es menos cierto que las federaciones deportivas desarrollan una labor social y de plena colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de una serie de funciones que les han sido delegadas.
- XVIII. Las federaciones deportivas, como la FETRI, son entidades con una base o sustrato de carácter asociativo, de tal forma que su funcionamiento está basado en criterios democráticos y de representatividad. Las personas o entidades adscritas y afiliadas a la FETRI disponen de aquellos derechos y obligaciones que aparecen recogidos en sus estatutos y reglamentos, así como en las disposiciones normativas vigentes reguladoras del deporte.
- XIX. Cualquier duda o cuestión que se suscite a una persona federada podrá ser planteada u remitida a la FETRI y ello para que por dicha entidad, a través de



sus órganos y personal, se pueda dar respuesta a la misma. El correcto y permanente servicio de atención a sus afiliados/as es parte fundamental en la labor a desarrollar por la FETRI.

- XX. A modo de corolario de lo señalado en los puntos anteriores: hagamos que la práctica del triatlón sea un espacio de bienestar y buen entendimiento de todos/as nosotros/as.